

DECRETO N°: E-1905/2024.- /

COLINA, 08 de julio de 2024.-

VISTOS: Estos antecedentes: **1)** Decreto Alcaldicio N° E-1799/2024 de fecha 28 de Junio de 2024, que aprueba el Acuerdo N° 673, adoptado por el H. Concejo Municipal, en Sesión Ordinaria N° 108 de fecha 28 de Junio de 2024, que acuerda, por la necesidad de continuidad del servicio, autorizar contratar bajo la modalidad de trato directo, a la empresa Starco S.A., por un periodo de hasta 6 meses y/o hasta que concluya el proceso licitatorio, del proyecto “Servicio de recolección y transporte de residuos sólidos domiciliarios para el sector sur de la comuna de Colina y su posterior transporte al lugar de disposición final o estación de transferencia”, por un monto mensual de \$122.046.400.- impuesto incluido. **2)** Contrato de fecha 05 de Julio de 2024, suscrito entre la I. Municipalidad de Colina, representada por su Alcaldesa doña Isabel Valenzuela Ahumada y la empresa STARCO S.A., representada por don Fernando Sogo Soto;

CONSIDERANDO: La necesidad de continuar con el servicio de recolección y transporte de residuos sólidos domiciliarios para el sector sur de la comuna de Colina y su posterior transporte al lugar de disposición final o estación de transferencia por un periodo de 6 meses y/o hasta cuando se termine el proceso licitatorio que se encuentra en curso.

Y TENIENDO PRESENTE: Lo señalado en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades Las indicaciones contempladas en la Ley N° 20.285, sobre acceso a la información pública y su reglamento; y las disposiciones enunciadas en la Ley N° 19.880, que establece Bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado.

DECRETO:

1.- Apruébese el Contrato de fecha 05 de Julio de 2024, suscrito entre la Municipalidad de Colina, representada por su Alcaldesa doña **ISABEL VALENZUELA AHUMADA** y la empresa **STARCO S.A., RUT N° 88.446.500-1**, representada por don **FERNANDO SOGO SOTO**, para el “**Servicio de recolección y transporte de residuos sólidos domiciliarios para el sector sur de la comuna de Colina y su posterior transporte al lugar de disposición final o estación de transferencia**”.

2.- Actuará como inspección técnica la Dirección de Aseo y Ornato, quien deberá designar a un inspector técnico mediante el decreto alcaldicio respectivo, dicho decreto deberá dictarse dentro del plazo de 15 días siguientes al acto administrativo que apruebe el contrato.

3.- El plazo de ejecución del servicio será por un periodo de hasta 6 meses, a contar del 05 de Julio de 2024 y/o hasta cuando se termine el proceso licitatorio que se encuentra en curso.

4.- El valor mensual del servicio será de \$122.046.400.- (ciento veintidós millones cuarenta y seis mil cuatrocientos pesos) impuesto incluido. El precio pactado incluye todo gasto que irroge el cumplimiento del contrato, sea directo, indirecto, o a causa de él.

5.- El contratista entregó una Boleta de Garantía N°142559, del Banco Itaú Chile, de fecha 05 de Julio de 2024, por un valor de \$36.613.920.- Este documento tiene por objeto garantizar el fiel y oportuno cumplimiento del contrato y todas sus obligaciones solicitadas.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.-

FDO.) ISABEL VALENZUELA AHUMADA

ALCALDESA

FDO.) DAVID VEGA BECERRA

SECRETARIO MUNICIPAL (S)



DAVID VEGA BECERRA
SECRETARIA MUNICIPAL (S)

IVA/DVB/EAQ/xcg.

DISTRIBUCION:

- Asesoría Jurídica
- Dirección de Control
- Secplan
- Dirección de Aseo y Ornato
- Dirección de Administración y Finanzas
- Interesado
- Ley de Transparencia
- Oficina de Partes y Archivo

CONTRATO

“Servicio de recolección y transporte de residuos sólidos domiciliarios para el sector sur de la comuna de Colina y su posterior transporte al lugar de disposición final o estación de transferencia”

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COLINA

CON

STARCO S.A.

En Colina, a 05 de julio de 2024, entre la **I.MUNICIPALIDAD DE COLINA**, persona jurídica de Derecho Público, rol único tributario N° 69.071.500-7, representada por su Alcaldesa doña **ISABEL MARGARITA VALENZUELA AHUMADA**, chilena, soltera, de profesión Asistente Social, cédula de identidad N° [REDACTED] cuya personería consta del acta de proclamación dictada por el Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, de fecha 22 de junio de 2021, ambos con domicilio en Avenida Colina N° 700, comuna de Colina, por una parte y por la otra la empresa **STARCO S.A.**, Rut.88.446.500-1, representada para tal efecto por don **FERNANDO SOGO SOTO**, de nacionalidad Española, contratista, número de Pasaporte [REDACTED] ambos con domicilio en [REDACTED] han convenido lo siguiente:

PRIMERO: Que mediante acuerdo N°673 adoptado por el Honorable Concejo Municipal en Sesión Ordinaria N°108 de fecha 28 de junio de 2024, se acordó por la necesidad de continuidad del servicio autorizar contratar bajo la modalidad de trato directo, a la empresa Starco S.A., por un periodo de hasta 6 meses y/o hasta que concluya el proceso licitatorio, del proyecto denominado “Servicio de recolección y transporte de residuos sólidos domiciliarios para el sector sur de la comuna de Colina y su posterior transporte al lugar de disposición final o estación de transferencia”, por un monto mensual de \$122.046.400.- impuesto incluido. Tal acuerdo fue aprobando mediante decreto alcaldicio E-1799/2024, de fecha 28 de junio de 2024.

SEGUNDO: Mediante memorándum N°26/2024 de fecha 05 de julio de 2024, la dirección de Aseo y Ornato solicitó confeccionar un contrato vía trato directo con la empresa Starco S.A. para la ejecución del “Servicio de recolección y transporte de residuos domiciliarios



para el sector sur de la comuna de Colina y su transporte al lugar de disposición final o estación de transferencia”, por un monto mensual de \$122.046.400.- (ciento veintidós millones cuarenta y seis mil cuatrocientos pesos) impuesto incluido, por un periodo de 6 meses y/o hasta cuando se termine el proceso licitatorio que se encuentra en curso.

TERCERO: Por el presente instrumento, la Ilustre Municipalidad de Colina contrata a la empresa Starco S.A., cuyo representante acepta las condiciones del contrato que se celebra, siendo el objeto del presente vínculo el Servicio de recolección y transporte de residuos sólidos domiciliarios para el sector sur de la comuna de Colina y su posterior transporte al lugar de disposición final o transferencia”, de acuerdo con las cláusulas que a continuación se indican:

CUARTO: Inspección Técnica del Servicio (ITS). Actuará como inspección técnica la Dirección de Aseo y Ornato, quien deberá designar a un inspector técnico mediante el decreto alcaldicio respectivo, dicho decreto alcaldicio deberá dictarse dentro del plazo de 15 días siguientes al acto administrativo que apruebe el contrato.

QUINTO: Plazo. El plazo de ejecución del servicio será por un período de 6 meses, a contar del 05 de julio de 2024 y/o hasta cuando se termine el proceso licitatorio que se encuentra en curso.

SEXTO: Precio. El valor mensual del servicio será de \$122.046.400.- (ciento veintidós millones cuarenta y seis mil cuatrocientos pesos) impuesto incluido. El precio pactado incluye todo gasto que irrogue el cumplimiento del contrato, sea directo, indirecto, o a causa de él.

SEPTIMO: Forma de pago.

Será responsabilidad del contratista el pago total de las imposiciones, la retención y pago de los impuestos y en general el cumplimiento de las leyes sociales y tributarias con relación al personal que contrate, lo que deberá ser acreditado mes a mes al presentar la factura del pago, acompañando los siguientes documentos:

A) Nómina de los trabajadores dependientes involucrados en el servicio concesionado, en el mes anterior a la factura que se esté cobrando.

B) Fotocopia del registro de asistencia del periodo antes mencionado.

C) En caso de que en dicho periodo se hubiese puesto término a la relación laboral de uno ó más trabajadores, se deberá acompañar copia autorizada del respectivo finiquito o copia

autorizada ante Notario del aviso enviado a la Inspección del Trabajo que corresponda y que dé cuenta del término de la relación laboral.

D). Liquidaciones de sueldo de los trabajadores, firmadas por éste.

E). Copia de las planillas de las cotizaciones previsionales y de Salud, (A.F.P., I.N.P., ISAPRES, FONASA), Cajas de Compensación, etc. No se aceptarán planillas declaradas y no pagadas. -Las cotizaciones deberán corresponder al mes anterior a que se están cobrando los servicios.

F) Copia de la planilla del pago de cotizaciones a algún organismo administrador del seguro de la Ley N°16.744.

G) Certificado de la Inspección del Trabajo que señale que no existen reclamos pendientes en contra del contratista por deudas previsionales y/o prestaciones laborales de los trabajadores asignados a la comuna, en el mes anterior al que se está cobrando el servicio concesionado. Dicho certificado deberá indicar que se adjunta la lista de trabajadores que operan para el servicio en la comuna. Certificado que será eximido de presentar el primer mes de prestación del servicio.

H) Decreto y contrato que se celebra en el servicio vigente

I) Boleta de garantía

J) Orden de compra

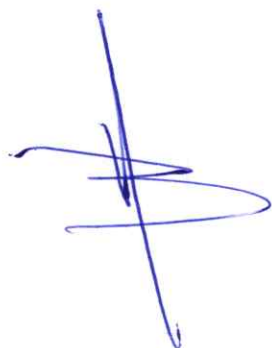
El municipio no efectuará pago alguno si el contratista no acompaña los documentos exigidos.

OCTAVO: Obligaciones del Contratista.

Será responsabilidad exclusiva del contratista la correcta ejecución de los servicios, además el contratista deberá Cumplir con la normativa vigente respecto a las obligaciones Laborales y Previsionales, así como también la relativa a la Higiene y Seguridad respecto a todos los trabajadores que desempeñen alguna función, con ocasión del cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato que se le encomienda.

NOVENO: Multas.

La Municipalidad aplicará multas por incumplimiento de las obligaciones asumidas por el concesionario de conformidad a las presentes Bases.



El procedimiento para la aplicación de multas será el siguiente:

- A)** La detección de deficiencias, así como su solución será responsabilidad en primera instancia del contratista, aunque dicha detección podrá ser también efectuada por el I.T.S. en el marco de sus atribuciones.
- B)** La detección de deficiencias e incumplimientos pesquisada por el I.T.S. quedará registrada y comunicada al contratista en el Libro Manifold y será motivo de multas. El I.T.S. describirá la falta, el día y la multa que aplicará, sin perjuicio de reiterarla las veces que sea necesaria mientras ésta no sea corregida y subsanada por parte del concesionario.
- C)** Detectada la deficiencia y/o incumplimiento y cursada la respectiva multa por el I.T.S., se comunicará al contratista para que corrija aquellos aspectos que han sido objetados e informe al I.T.S., dejando constancia de todo lo obrado en el Manifold.
- D)** El contratista podrá solicitar reconsideración de la multa aplicada por el I.T.S., a la Directora de la Unidad mandante dentro del plazo de tres (3) días hábiles desde que se le notificó la aplicación de la multa, para lo cual presentará los descargos y pruebas pertinentes. El director de la Unidad mandante resolverá dentro de los tres (3) días hábiles siguientes.
- E)** El director podrá rechazar las pruebas propuestas por los interesados cuando sean manifiestamente improcedentes o innecesarias, mediante resolución fundada. Será admisible cualquier medio de prueba siendo apreciada en conciencia. En caso de ratificación de la multa y esta sea superior a 10 U.T.M. el contratista podrá apelar a la Srta. Alcaldesa de acuerdo a lo indicado en la letra f) siguiente.
- F)** En contra de esta resolución se podrá interponer los recursos establecidos en la Ley N° 19.880, esto es recurso de reposición y/o jerárquico, en subsidio, a la Srta. Alcaldesa dentro de los cinco (5) días hábiles de lo resuelto por la Directora de Aseo y Ornato, en tal caso, el recurso de reposición deberá ser resuelto dentro de los diez (10) días hábiles de realizada dicha presentación, de no ser así se entenderá por rechazado.
- G)** La multa se entenderá como definitiva desde que vengzan los plazos para recurrir de ella, con la excepción del recurso extraordinario de revisión, o desde que se notifique la resolución que se produce sobre ella.
- H)** Ejecutoriada la multa, se procederá a notificar al contratista para que proceda al pago de la misma reintegrándola en arcas municipales.
- I)** En caso de que el contratista apele a la multa aplicada, deberá ingresar copia de la apelación al Departamento de Aseo.

Se multarán las siguientes infracciones al servicio:

1. Cambiarse de ropa en vía pública, no usar el uniforme definido en las Bases, o usarlo en mal estado, comportamiento impropio hacia el público sorprendido. en general, 1 UTM por trabajador y cada vez que sea sorprendido.
2. Solicitar dádivas, 2 UTM por cada vez que se compruebe el hecho y la obligación de cambiar al personal responsable.
3. No portar los choferes la correspondiente licencia para conducir, 5 UTM por chofer y por cada vez que sea sorprendido.
4. No pertenecer una persona a la nómina oficial de personal de la Empresa y estar trabajando, 2 UTM por persona cada vez que se sorprenda esta infracción.
5. Tener personal trabajando que sea menor de 18 años, sin la correspondiente autorización legal, 10 UTM por persona.
6. Pagar al personal salarios inferiores consignados en su oferta, 2 UTM por persona. por cada incumplimiento que sea detectado.
7. Por no contar con las herramientas solicitadas en las Especificaciones Técnicas, 1 UTM por camión. por día, de ocurrido este incumplimiento.
8. Por Incumplimiento de las obligaciones laborales. previsionales o de la Ley 16.744 para con el personal, 2 UTM por persona por cada Incumplimiento que sea detectado.
9. No cumplir con la dotación de personal ofertada para el servicio licitado, 1 UTM por persona faltante por cada día.
10. Cambiar, sin autorización de la I.T.S., el recorrido o ruta de los vehículos afectos al contrato, 5 UTM por vehículo cada vez que sea sorprendido.
11. Abandono de los vehículos cargados en la vía pública o por estar fuera de su recorrido cargado, 10 UTM por vehículo, cada vez que sea sorprendido.
12. Por identificación inadecuada de los vehículos o falta de esta o inclusión de leyendas no autorizadas por la I.T.S., 2 UTM por vehículo por día sorprendido.
13. Incumplimiento de las normas sanitarias y/u Ordenanzas Municipales vigentes sobre la materia, a) Los equipos: 3 UTM por equipo, cada vez que esta deficiencia sea detectada y b) Las instalaciones: 5 UTM cada vez que esta deficiencia sea detectada.
14. Por usar vehículos no registrados, sin la aprobación del I.T.S., 5 UTM por vehículos cada vez que se detecte.



15. Por no entregar los residuos en los lugares de descarga especificados, 20 UTM por vehículo sorprendido.
16. Por efectuar o permitir la selección, clasificación o comercialización de materiales de residuos por parte del personal empleado por el contratista, 1 UTM cada vez que se detecte.
17. Por aumentar artificialmente el peso de la basura por cualquier método o cargar cualquier elemento ajeno a los residuos objeto del contrato, 20 UTM cada vez que se detecte.
18. Por incumplimiento de los horarios aprobados para el servicio, 2 UTM por vehículo por cada hora de atraso, 5 UTM por su sector cada vez que ocurra. Por no recolectar los residuos en un recorrido diario o no retirar la totalidad de los Residuos durante la frecuencia de recolección, 10 UTM por camión cada vez que ocurra.
19. Por no cumplir con el Programa de Lavado de los Equipos y Vehículos, 5 UTM por equipo vehículo cada vez que ocurra.
20. Por no mantener los vehículos y cajas compactadoras en las condiciones técnicas adecuadas para el normal desarrollo de sus funciones, 5 UTM por vehículo cada vez que sea sorprendido.
21. Por no cumplir los vehículos con las exigencias legales para la circulación, 5 UTM por vehículo cada vez que sea sorprendido.
22. Por cambio de frecuencia del servicio contratado sin autorización de la I.T.S., 5 UTM por cada subsector y cada vez que ocurra.
23. Por botar basuras al cargar inapropiadamente el camión, siempre y cuando no se recojan o dejen parte de los residuos al momento de cargar el camión, 2 UTM por vehículo cada vez que se sorprenda.
24. Por no comunicar mensualmente a la I.T.S. los generadores de basura superiores a 60 litros diarios (definidos en las especificaciones técnicas), 5 UTM por generador no comunicado.
25. Por omisión por parte del supervisor de informar a la I.T.S. de hechos o circunstancias extraordinarias que afectaron el servicio o irregularidades ocurridas durante la realización de éste, 2 UTM.
26. Por retirar y transportar residuos que no correspondan a la comuna, 20 UTM por vehículo sorprendido y la obligación de cancelar el valor de la disposición intermedia y final de la totalidad de la carga del vehículo.
27. Por no retiro de animales muertos en la vía pública debidamente informado, 2 UTM por caso.

28. Por ausencia o no presentación del supervisor del Servicio, 1 UTM por hora de ausencia.
29. Por no contar el supervisor con un vehículo de uso exclusivo para la comuna, 5 UTM por día.
30. Por no cumplir el vehículo de reemplazo con las características técnicas estipuladas en la oferta, 5 UTM por vehículo por día.
31. Por utilizar vehículos o equipos de antigüedad superior a la solicitada, 5 UTM cada vez que se detecte.
32. Por no cumplir con los plazos indicados por la I.T.S. para la recolección o reposición de daños causados a bienes privados o de uso público, 1 UTM por cada día de atraso.
33. Por no cumplir dentro del plazo de 2 horas, indicado en las Especificaciones Técnicas, con el reemplazo del vehículo de la flota regular por fallas mecánicas u otras que imposibilite prestar el servicio total o parcialmente, 5 UTM por vehículo.
34. Por no cumplir con las instrucciones dadas por escrito por la I.T.S., 2 UTM por día de retraso en el cumplimiento.
35. Por no ingresar en la fecha correspondiente el libro Manifold, 0,5 UTM por día de atraso.
36. Por no dar inicio o término al recorrido en el punto indicado en el Plan de Operaciones aprobado por el I.T.S. 2 UTM por vehículo sorprendido.
37. Por ingreso no autorizado del vehículo y personal del servicio a un recinto a retirar los residuos, 2 UTM cada vez que sea sorprendido.
38. Por no cumplir con el plazo de reajuste de la Boleta de Garantía, 1 UTM por día de atraso.
39. Por falta o desperfecto de cualquiera de los equipos de Comunicación, 1 UTM por día.
40. Disposición de Residuos del servicio en lugares no autorizados dentro y fuera de la comuna, 20 UTM por evento. No iniciar los servicios con la totalidad del equipamiento requerido conforme a los plazos establecidos, 20 UTM por día.
41. No completar frecuencia diaria establecida en su totalidad, 10 UTM cada vez que suceda por camión.
42. Prestar el servicio con equipamiento y personal menor al ofertado, 10 UTM por día.
43. Atraso por camión en el horario de inicio servicio de recolección, 5 UTM por cada media hora o fracción.
44. Por falla del G.P.S., 5 UTM por vehículo y por día.
45. Jefe de Servicio o supervisor, sin comunicación telefónica en horario de trabajo en la comuna, 2 UTM por persona, por día.

46. Cualquier otra deficiencia no tipificada será sancionada por la I.T.S. Bajo análisis comparativo con respecto a los valores anteriormente estipulados, A determinar según presente listado. Con todo, la municipalidad podrá aplicar multas que, sumadas, tenga como tope máximo el 40% del valor total del contrato. Llegado a este límite, la Municipalidad de Colina se reserva el derecho de poner término anticipado al contrato, por indicaciones de la Unidad Técnica, haciendo efectiva la garantía de fiel cumplimiento de contrato y sin perjuicio de las demás acciones legales que fueren procedentes.

El municipio podrá dar término anticipado del contrato en caso de que en el periodo de un año calendario los montos de multas aplicadas y ejecutoriadas sean equivalentes al 50% de una (1) mensualidad del servicio licitado.

DECIMO: Garantía

Las partes hacen presente que el contratista presentó una Boleta de Garantía N°142559, del Banco Itaú Chile, de fecha 5 de julio de 2024, por un valor de \$36.613.920 (treinta y seis millones seiscientos trece mil novecientos veinte pesos). Este documento tiene por objeto garantizar el fiel y oportuno cumplimiento del contrato y todas sus obligaciones solicitadas.

UNDECIMO: Causales de término del contrato.

El vínculo contractual podrá terminar por las siguientes causales:

Serán causales de término anticipado del contrato las siguientes:

- a) Resciliación o mutuo acuerdo de las partes.
- b) Insolvencia o estado notorio de la misma por parte del contratista, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
- c) Fuerza mayor o caso fortuito.
- d) Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- e) Si el proveedor es una Sociedad y va a su liquidación.
- f) En caso de muerte del proveedor o socio que implique término de giro de la empresa.
- g) Incumplimiento de la instrucción de incremento de maquinaria o personal en caso de detectarse un avance inferior al 15% planificado dentro de los plazos fijados para cualquier reparación o mantención.
- h) Incumplimiento del Contrato, así como de cualquiera de las obligaciones que el contratista asuma en virtud de éste, siendo suficiente para ello el Informe de la I.T.O., pudiendo la Municipalidad hacer efectiva la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato, hasta el monto del perjuicio ocasionado con el incumplimiento.

- i) Si se alcanza el máximo presupuestario fijado en el contrato, incluyendo los eventuales aumentos o ampliaciones de obras.
- j) Si se alcanza el máximo permitido en cuanto a multas cursadas.

En estos eventos se hará efectiva la garantía de fiel y oportuno cumplimiento, salvo lo dispuesto en las letras a), c), d) e i), el contrato terminará por vía administrativa sin necesidad de intervención judicial alguna, procediéndose a su liquidación y no teniendo por ello el contratista acción, reclamación o derecho alguno en contra de la Municipalidad.

DUODECIMO: Domicilio. Para todos los efectos del contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Colina y se someten a la competencia de los Tribunales de esta comuna.

DECIMO TERCERO: El presente instrumento se firma en cuatro ejemplares, quedando una copia en poder de la empresa, y las restantes copias en poder de la I. Municipalidad de Colina.



ISABEL VALENZUELA AHUMADA
ALCALDESA
I. MUNICIPALIDAD DE COLINA



FERNANDO SOGO SOTO
STARCO S.A.



V°B Asesor Jurídico



V°B Director de Control (S)